



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA MOHEDA ALTA TEMPORADA 2021.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto de este contrato la adjudicación del aprovechamiento inmediato de los pastos en la finca municipal denominada Moheda Alta con una superficie aproximada de 150 hectáreas.

Con el fin de evitar posibles incendios en la finca municipal por los excesos de hierba, garantizar que realmente pasta ganado ovino en la misma y que las labores de pastoreo sean de inicio inmediato.

En caso de que el o los adjudicatarios, en su caso, optaran por declarar total o parcialmente la superficie arrendada a efectos de la PAC, estos derechos quedan subordinados al plazo del arrendamiento extinguiéndose, en consecuencia, con la finalización del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación será por el sistema de pujas a sobre cerrado.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece desde el día 1 de febrero hasta el día 31 de diciembre, ambos de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del canon

Se establecerá dos sistemas de Canon:

1.- Modalidad-1, para agricultores que introduzcan ovejas de forma inmediata y permanente en la finca. El importe del canon se establece en la cantidad mínima de 200 euros que podrán ser mejoradas al alza.

2.- Modalidad-2, para agricultores que introduzcan ovejas de forma ocasional y no permanente. El importe del canon se establece en la cantidad mínima de 600 euros que podrán ser mejoradas al alza.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del canon, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, será el Alcalde.



CLÁUSULA SEXTA. DÍA DE LA SUBASTA.-

La subasta tendrá lugar **el lunes, día 1 de febrero de 2021**, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, debiendo venir los licitadores provistos de DNI.

A las 12:00 horas, los interesados entregarán un sobre a la mesa con el nombre de la modalidad de licitación, "MODALIDAD-1" ó "MODALIDAD-2".

En su interior anotarán el nombre, apellidos, dirección y n.º de DNI del licitador o licitadores, cantidad económica ofertada, teléfono de contacto y firma.

Sólo se admitirán ofertas con varios licitadores en una oferta, en la MODALIDAD 2.

Si son varios los licitadores en una oferta, incluirán relacionados los datos de cada uno de ellos (el nombre, apellidos, dirección y n.º de DNI del licitador o licitadores, teléfono de contacto y firma) y la cantidad económica ofertada.

A continuación la mesa abrirá los sobres, proponiendo la adjudicación con un único criterio, la oferta económica más ventajosa y el compromiso de cumplir con este pliego de condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Quienes estuvieren interesados en la adjudicación de los aprovechamientos deberán acreditar encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación se realizará a quien formule mejor proposición económica,

1.- Para los licitadores que opten por la "Modalidad 1" introducción de ovejas de manera inmediata y permanente, deberán incluir en el sobre cerrado además de la cifra económica la frase "MODALIDAD-1"

2.- Para los licitadores que opten por la "Modalidad 2" introducción de ovejas de manera esporádica, deberán incluir en el sobre cerrado además de la cifra económica la frase "MODALIDAD-2"

Podrán ser uno o varios los adjudicatarios por modalidad si entre ellos deciden formular proposición conjunta. En cuyo caso, el contrato se formalizaría de manera solidaria con todos ellos, quienes se obligarían con este Ayuntamiento, individual y solidariamente.

CLÁUSULA NOVÉNA. Obligaciones del adjudicatario.



El o los adjudicatarios se compromete a cumplir con las siguientes estipulaciones:

- La fecha de introducción del ganado es a partir del día 1 de febrero de 2021, debiendo abandonar la finca antes del día 31 de diciembre de 2021.
- En el caso de la Modalidad-1, aportar una fianza o garantía definitiva de 300€ que será devuelta una vez terminado el periodo de explotación previa solicitud y tras el informe favorable del Guarda Rural.
- En el caso de la Modalidad-2, aportar una fianza o garantía definitiva de 600€ que será devuelta una vez terminado el periodo de explotación previa solicitud y tras el informe favorable del Guarda Rural.
- El ganado será exclusivamente ovino, en cuanto al número de cabezas se estará a las indicaciones que en cada momento puedan establecerse el propio Ayuntamiento.
- Con motivo de las romerías del Lunes de Pascuas el 5 de abril y Segundas Pascuas el día 1 de mayo, el ganado deberá ser retirado de la finca, con al menos una semana de antelación.
- Igualmente se prohíbe realizar abrevaderos, debiendo utilizar el existente dentro de la finca.
- Deberá respetar las indicaciones que en el uso del aprovechamiento puedan indicarle tanto desde el Ayuntamiento como de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Se prohíbe el varea de las encinas para el aprovechamiento de la montanera quedando, por tanto, restringido el aprovechamiento al pastoreo.
- El abono del canon de adjudicación y el depósito de la garantía definitiva se realizará con antelación a la firma del contrato y el aprovechamiento.
- En el caso de la Modalidad-1 introducir el ganado dentro de los 20 días siguientes a la firma del contrato y quedar la finca en perfecto estado de limpieza de pastos.
- En caso de la Modalidad-1 optar en su caso a declarar parcialmente la superficie arrendada a efectos de la PAC de 75 Ha (en el caso de no existir arrendadores en la Modalidad-2 podrá declarar toda la superficie)
- En el caso de la Modalidad-2 introducir el ganado al menos durante 25 días durante el periodo de explotación de la finca.
- En caso de la Modalidad-2 optar en su caso a declarar parcialmente la superficie arrendada a efectos de la PAC en la superficie restante de forma individual o proporcional en el caso de existir oferta conjunta.

Se atribuye al cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULAS DE PENALIZACIÓN.

Para el o los adjudicatarios de la Modalidad-1 que no cumplan con la obligación de entrar el ganado en la finca durante el periodo de explotación habrá una penalización de 1.200€ y se rescindirá el contrato.

Para el o los adjudicatarios de la Modalidad-2 que no cumplan con la obligación de entrar el ganado en la finca durante el periodo de explotación habrá una



penalización de 600€ y se rescindirá el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación tendrá lugar el próximo lunes, día 1 de febrero en curso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA Obligaciones y prerrogativas del Ayuntamiento.

Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

En el caso de que la Modalidad-1 quede desierta el Ayuntamiento podrá declarar desierto por completo el proceso.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Extremadura en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

